Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de octubre de 2017

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Fonseca, Víctor Rubén c/ Perkins Argentina S.A. s/ accidente - acción civil", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios expresados en el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la queja en examen, encuentran adecuada respuesta en los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, que el Tribunal comparte y hace suyos por razones de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario, y se deja sin efecto la sentencia apelada, con el alcance que surge del mencionado dictamen. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Agréguese la queja al expediente principal, ~~notifíquese~~ y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

(en disidencia)
DISI-//-
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

(en disidencia)
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO Y DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Devuélvanse los autos principales. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Víctor Rubén Fonseca, actor en autos**, representado por el **Dr. Miguel Luis Dujovne, en calidad de apoderado.**

Tribunal de origen: **Sala Laboral del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala Quinta de la Cámara del Trabajo y Juzgado de Conciliación de Quinta Nominación, ambos de la Provincia de Córdoba.**